



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/2619



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS VENTANILLAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INDICAN."**

Ref. 54/0016/130624.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA

Directora Jurídica

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS VENTANILLAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INDICAN"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 13 de junio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que su propósito es dar a conocer el domicilio de las ventanillas de recepción de documentos de la Dirección Jurídica y de la Subdirección de lo Contencioso del ISSSTE, así como el horario de atención. Para la recepción de documentos y notificaciones dirigidos a la Dirección Jurídica, se utilizará la ventanilla única. Para la recepción de documentos y notificaciones en materia civil, penal y laboral, dirigidos al Instituto por conducto de la Dirección Jurídica o la Subdirección de lo Contencioso, se utilizará la ventanilla número 1. Para la recepción de documentos y notificaciones en materia administrativa dirigidos al Instituto por conducto de la Dirección Jurídica o la Subdirección de lo Contencioso, se recibirán en la ventanilla número 3. Los horarios y el domicilio son:

- **Domicilio:** Calle Jesús García Corona Número 140, Planta Baja, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, y
- **Horario:** de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, con excepción de aquellas fechas que por Ley o acuerdo de las autoridades del ISSSTE sean considerados inhábiles.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

PR/O/S

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

En virtud de lo anterior, el ISSSTE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VII Bis, VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

